

Ordenanza Numero: 6391
1/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

183/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

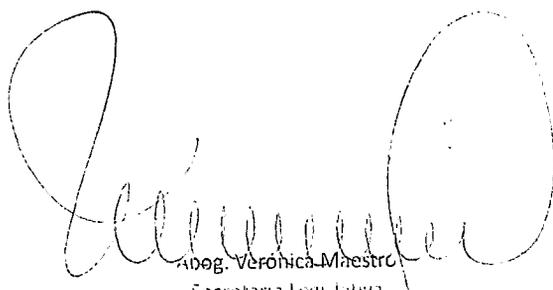
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 279/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 19677, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Esther Gliselda Cettú, vinculado a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 193, Parcela 3, y parte de la Parcela 2 del mismo Macizo y Sección, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, con diversas obligaciones recíprocas.

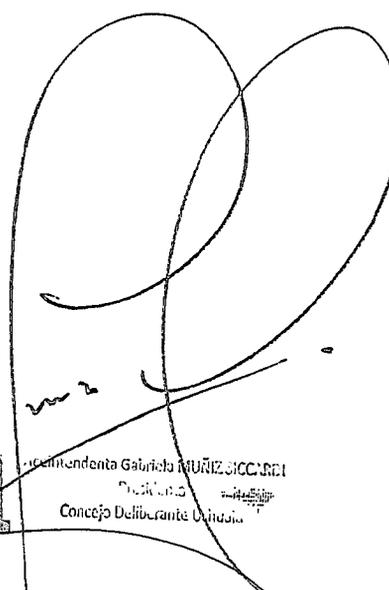
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6391

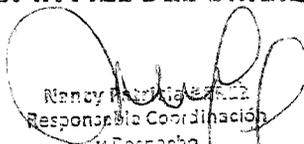
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Rodríguez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Numero. 6391
2/6

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESPONSABLE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6391

USHUAIA, 19 FEB. 2024

VISTA la Nota electrónica N - 1046/2024, del registro de esta municipalidad, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se tramita el Acta Acuerdo, suscripta el día diez (10) de enero de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Jefe de Gabinete, Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, y la Sra. Esther Gliselda CETTÚ, D.N.I. N° 11.911.701, a los fines de regularizar la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 193, Parcela 3, y parte de la Parcela 2 del mismo Macizo y Sección, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS (4140 m²).

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia autenticada del Acta Acuerdo, la cual se encuentra registrada bajo el N° correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19677, celebrada el día diez (10) de enero de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Jefe de Gabinete, Sebastián IRIARTE, D.N.I. N° 30.280.527, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, y la Sra. Esther Gliselda CETTÚ, D.N.I. N° 11.911.701, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 279 /2024

b/c

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ ACCARDI
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Comunicación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6391

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe de Gabinete
Leg. Nº 3983 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

T.C. Municipal SAL
Subordinado Especial
C.V. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL Nº 19577
Ushuaia, 10 de Enero de 2024
Abog. Usf CRISTOFAN
Subsecretaria de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de enero de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, Sebastián IRIARTE, D.N.I. Nº 30.280 527, a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, con domicilio en Arturo Coronado Nº 486, en adelante LA MUNICIPALIDAD por un lado, y por el otro la Sra. Esther Gliselda CETTÚ, D.N.I. Nº 11.911.701, domiciliada en calle Rayadito 2523, en adelante "LA VECINA", convienen en celebrar, "ad-referéndum" del Sr. Intendente, el presente Acta, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-

PRIMERA: LA VECINA reconoce que ocupa la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 193, Parcela 3, y parte de la parcela 2 del mismo Macizo y Sección, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, con una superficie aproximada de Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, tal como se ilustra en el croquis adjunto a la presente como Anexo I.

SEGUNDA: A los fines de regularizar la situación planteada en la Cláusula Primera, LA VECINA y LA MUNICIPALIDAD acuerdan delimitar el sector conforme se indica en el croquis que forma parte del presente como Anexo II, con una superficie aproximada de Cuatro Mil Ciento Cuarenta Metros Cuadrados, con destino a vivienda.

TERCERA: A los fines de otorgar operatividad a lo acordado por la presente, LA VECINA se compromete al desarme, retiro y/o comiemento de cercos, construcciones y todo tipo de objetos existentes que resulten de su propiedad, y que se encuentren ubicados por fuera de los límites establecidos en el sector acordado según la cláusula SEGUNDA, dentro de los Diez (10) días corridos contados a partir de la firma del presente. En caso de incumplimiento LA MUNICIPALIDAD procederá al retiro de las existencias y entrega de los materiales remanentes a LA VECINA a un costo y cargo de este último.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD realizará la modificación de mensura del sector y adjudicará el predio resultante de la misma, ad-referéndum de la aprobación de la mensura, con una superficie aproximada de Cuatro Mil Ciento Cuarenta Metros Cuadrados (4140m2), con destino a vivienda, bajo las prescripciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal y las

[Handwritten signature]

Sebastián IRIARTE
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

1112...
[Large handwritten signature]
Viceintendente Gabriela M. NIZ SICCARECI
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024. Año del 140° Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESPONSE No. Com. Intención
12/12/2023
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6391

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leg. N° 3693 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Tel. ANTONIO SALA
SOLÓN OCHOA GREL
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 19570
Ushuaia, 26 DE FEBRERO
Abra. Usi CRISTOFARIC
Subsecretaria de Asuntos
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sel

2/11

Ordenanzas Municipales N° 5398 y/o 5055, según corresponda.
QUINTA: El valor de venta del predio será el resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055.
SEXTA: La parcela no podrá ser sometida al régimen de Conjunto Inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C), debiendo estas restricciones incorporarse en el Decreto de Adjudicación. Queda prohibida la enajenación total o parcial del predio, tal lo establecido en el Art. 82° inc. 4) de la Constitución Provincial y la Ordenanza Municipal N° 5055, sus modificatorias y normativa concordante.
SEPTIMA: LA VECINA deberá garantizar el acceso y control del personal perteneciente a LA MUNICIPALIDAD con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por la presente, como así también, a suministrar todos los datos e información que le sea requerida.
OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.
NOVENA: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.
-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sebastián IRIAR
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Secretaría Municipal
Concejo Deliberante Ushuaia

viceintendente Gabriel RAUZZI VECARCI
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero 6391
5/6

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

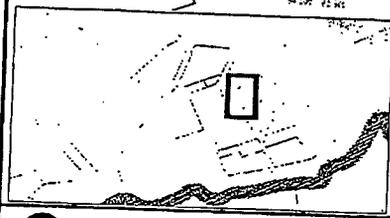
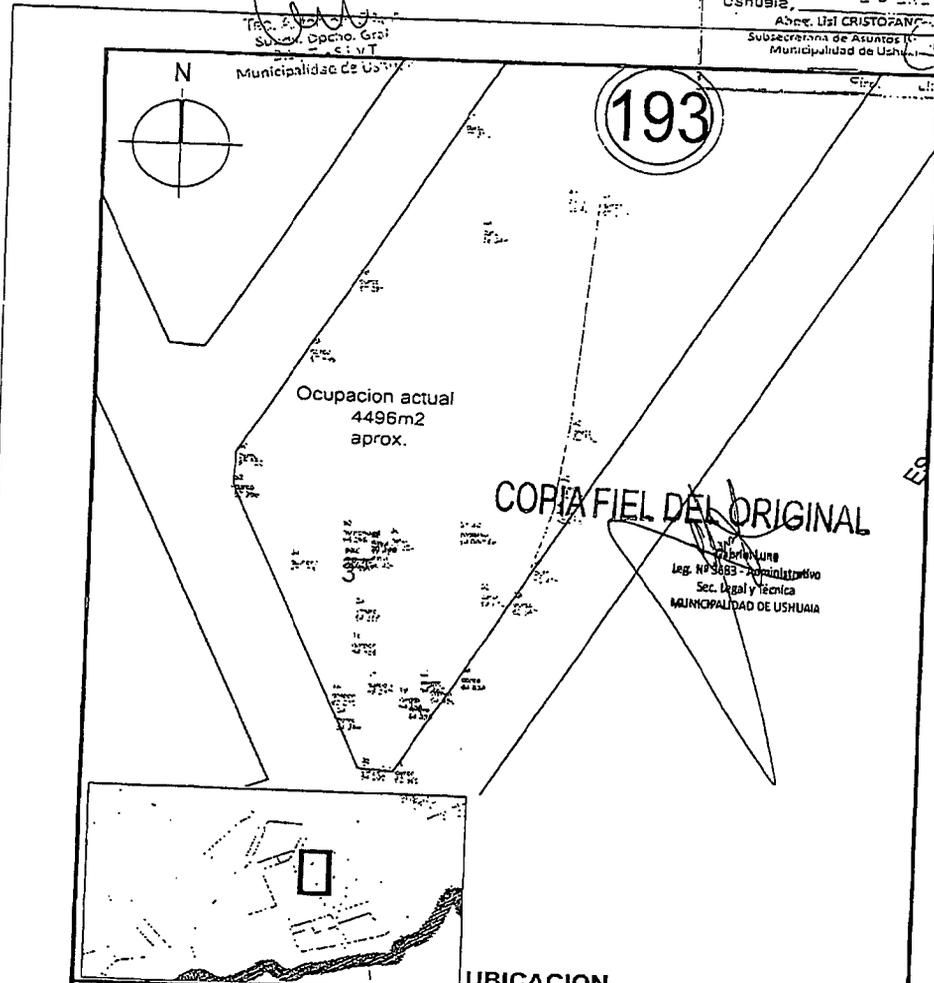
Resolución de Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I,-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N.º 19367
Ushuaia, 28 DE SEPT
Abog. Lisl CRISTOFANO
Subsecretaria de Asuntos
Municipalidad de Ushuaia

6391



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: BARRANCAS DEL PIPO SECCION J MACIZO 193 OCUPACION ACTUAL	Proyecto: D.A.	Dirección: O.A.e LT
Plano: ANEXO I	Visado: Arq. M.B.Bergna	Fecha: NOVIEMBRE/2023
	Cartografía:	Escala: S/E

Sebastián IRIAR
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legística
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicepresidenta Gabriela MURIZ JOCCARDI
Concejo Deliberante Ushuaia



Ordenanza Numero 6391
6/6

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024-Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 03 OCT. 2024

VISTO el expediente E-9713-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se ratificó el Decreto Municipal N° 279/2024, por el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19677 celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Esther Gliselda Cettú vinculado a la parcela 3, y parte de la parcela 2 del mismo Macizo y Sección propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, con diversas obligaciones recíprocas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 261- /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6391, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, a través de la cual se ratificó el Decreto Municipal N° 279/2024, por el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19677, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Esther Gliselda Cettú vinculado a la parcela 3, y parte de la parcela 2 del mismo Macizo y Sección propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, con diversas obligaciones recíprocas. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1747-2024.-

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"